



RESOLUCIÓN NÚMERO 102 DE

(Febrero 18 de 2022)

Por la cual se reconoce y autoriza el pago de prestaciones económicas definitivas al señor DANIEL FELIPE NIÑO LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 80.854.440 quién laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se ordena retener y reintegrar el valor liquidado y se ordena reintegrar los dineros adeudados.

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO
CENTRAL**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, el señor DANIEL FELIPE NIÑO LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 80.854.440, laboró al servicio de la Planta globalizada Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código: 2028 Grado: 13**, en el periodo comprendido entre el 8 de febrero de 2020 al 10 de enero de 2022.

Que, mediante Resolución 059 del 7 de febrero de 2020, se hizo la vinculación de carácter provisional en la planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, del señor DANIEL FELIPE NIÑO LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 80.854.440, a partir del 8 de febrero de 2020.

Que, mediante Resolución 019 del 11 de enero de 2022, se aceptó renuncia del señor DANIEL FELIPE NIÑO LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 80.854.440, al empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código: 2028 Grado: 13** de la Planta Global Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 11 de enero de 2022.

Que, el día 17 de diciembre de 2021 fue consignado a la cuenta bancaria del señor DANIEL FELIPE NIÑO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 80.854.440 un mayor valor devengado correspondiente a la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 315.862), debido a que se liquidaron Vacaciones y Prima de Vacaciones para la vigencia fiscal 2021 por los trescientos sesenta (360) días laborados, teniendo en cuenta que el periodo de vacaciones se cumplía el día 7 de febrero de 2022, pese a que se tenía que haberse liquidado hasta el día 10 de enero de 2022 fecha de retiro, es decir, la liquidación de Vacaciones y Prima de Vacaciones tenía que haberse liquidado por: trescientos treinta y tres (333) días.

Que, por medio de correo electrónico del día 24 de marzo de 2022, el señor DANIEL FELIPE NIÑO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 80.854.440, efectúa autorización escrita con el fin de que se proceda con la aplicación de descuentos en la presente liquidación definitiva de prestaciones económicas, por mayor valor pagado por concepto de Vacaciones y Prima de Vacaciones anticipadas en la vigencia fiscal 2021.

| | | | | | |
|-----------------------------|-----|-------------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPC | CLASIF. DE INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-------------------------|---|---------------------------|---|

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 literal a) de la Resolución 075 de 2019: “(...) Son servidores públicos deudores quienes le adeudan a la ETITC sumas de dinero por alguna de las causas establecidas a continuación: (...) a) Haber percibido sumas de dinero por concepto de salarios o prestaciones sociales y económicas liquidadas de manera anticipada, que al momento del retiro del servidor público no pueden ser descontadas”

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central debe garantizar el reintegro de los dineros liquidados de manera anticipada al señor DANIEL FELIPE NIÑO LOPEZ, por tratarse de recursos públicos que hacen parte del tesoro nacional. Por tanto, esta entidad procederá a retener de la presente liquidación el valor de TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 315.862), correspondiente al mayor valor pagado sin justificación al señor DANIEL FELIPE NIÑO LOPEZ y lo reintegrará a la partida presupuestal de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Reconocer y autorizar el pago del valor de DOS MILLONES VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$ 2.026. 216.00) M/CTE, por concepto de prestaciones económicas definitivas a DANIEL FELIPE NIÑO LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 80.854.440, así:

| OFICINA DE TALENTO HUMANO | |
|--|---|
| LIQUIDACION DEFINITIVA DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | |
| NOMBRE: | DANIEL FELIPE NIÑO LOPEZ |
| CEDULA: | 80.854.440 |
| CARGO: | PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-13 |
| DEPENDENCIA: | VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA |
| FECHA DE INGRESO: | 8/02/2020 |
| FECHA DE RETIRO: | 10/01/2022 |
| SALARIO BASICO: | 3.788.145 |
| TOTAL DÍAS LABORADOS EN LA ETITC: | 693 |
| MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS | 6 |
| DÍAS DE VACACIONES | -1 |
| DÍAS PARA PRIMA DE NAVIDAD | 10 |
| BONIFICACION PROPORCIONAL POR SERVICIOS PRESTADOS PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 8 DE FEBRERO DE 2021 AL 10 DE ENERO DE 2022 | 1.226.411 |
| PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL: 1 DE JULIO DE 2021 AL 10 DE ENERO DE 2022 | 974.658 |
| INDEMNIZACION DE VACACIONES: | - |
| PRIMA DE VACACIONES PERIODO: | - |
| BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION: | - |
| PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2022 AL 10 DE ENERO DE 2022 | 141.009 |
| TOTAL DEVENGADO: | 2.342.078 |
| DEDUCCIONES | |
| VACACIONES ANTICIPADAS EN DICIEMBRE 2021 (Cumplia Periodo de Vacaciones el 7 de febrero de 2022) | - 157.931 |
| PRIMA DE VACACIONES ANTICIPADA EN DICIEMBRE 2021 (Cumplia Periodo de Prima de Vacaciones el 7 de febrero de 2022) | - 157.931 |
| TOTAL DEDUCCIONES: | - 315.862 |
| CONTRIBUCIONES | |
| CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR | 75.400 |
| ICBF | 56.600 |
| FONDO NACIONAL DE AHORRO | 168.800 |
| TOTAL CONTRIBUCIONES: | 300.800 |
| NETO A PAGAR: | 2.026.216 |

| | | | | | |
|-----------------------------|------------|-------------------------|----------|---------------------------|----------|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPC | CLASIF. DE INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|------------|-------------------------|----------|---------------------------|----------|

ARTICULO 2°. Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de DOS MILLONES VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$ 2.026.216.00) M/CTE, a DANIEL FELIPE NIÑO LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 80.854.440, por concepto de prestaciones económicas definitivas, **una vez entregue el informe final, paz y salvo y demás documentos requeridos para el pago.**

ARTICULO 3°. La suma a que refiere el artículo anterior, se imputará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP): **422 y 522**, expedidos por el área de presupuesto para la vigencia 2022.

ARTICULO 4°. Se aclara que en la liquidación final de prestaciones económicas definitivas reconocidas al señor DANIEL FELIPE NIÑO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 80.854.440, se realizó descuento por la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 315.862) por concepto de mayor valor pagado en Vacaciones y Prima de Vacaciones anticipadas en la vigencia fiscal 2021; según autorización escrita vía correo electrónico del día 24 de marzo de 2022. Dicho valor descontado deberá ser reintegrado al presupuesto de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

ARTICULO 5°. Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **DANIEL FELIPE NIÑO LOPEZ.**

ARTICULO 6°. **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a **DANIEL FELIPE NIÑO LOPEZ** en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

ARTICULO 7°. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTICULO 8°. La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 días de febrero de 2022

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Ángela Bautista – Profesional Apoyo Rectoría
Revisó: Ariel Tovar Gomez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Revisó: Lucibeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano
Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General
Elaboró: Omar Esteban Cañon Orjuela – Técnico Operativo Nómina

| | | | | | |
|-----------------------------|-----|-------------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPC | CLASIF. DE INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-------------------------|---|---------------------------|---|